

765 *ORDEN de 27 de febrero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de admisión de alumnos a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música de Zaragoza para el curso académico 2008-2009.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 54 establece los requisitos necesarios para acceder a los estudios superiores de las enseñanzas de música, entre los que se encuentra el superar una prueba específica, en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento la especialidad correspondiente.

Hasta que el Ministerio de Educación y Ciencia desarrolle la citada Ley, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la normativa aplicable es el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a estos estudios. En el ámbito autonómico sigue vigente, en todo lo que no contradiga a la presente Orden, la Orden de 8 de julio de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se establecen aspectos generales del currículo de grado superior de las enseñanzas musicales y determina el desarrollo curricular de los cursos que comprenden estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo completada por la Orden de 6 de mayo de 2003, por la que se adecuan algunos aspectos del currículo de grado superior de las enseñanzas musicales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, la potestad reglamentaria corresponde a la Comunidad Autónoma y a los Consejeros cuando les habilite para ello una ley o un reglamento aprobado por el Gobierno. Asimismo los artículos 32 y siguientes de la citada Ley regulan la aprobación de las disposiciones de carácter general.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden establece la convocatoria de admisión de alumnos a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música de Zaragoza para el curso 2008-2009.

Artículo 2. Oferta

El Conservatorio Superior de Música de Zaragoza ofertará las enseñanzas superiores de música correspondientes a las especialidades que se reflejan en el Anexo I.

Artículo 3. Requisitos de los candidatos

Quienes deseen tomar parte en las pruebas de acceso a las enseñanzas superiores de música deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller, o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- b) Superar una prueba específica de acceso que permita comprobar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento la especialidad solicitada.
- c) Los mayores de 19 años que no estén en posesión del título

de Bachiller podrán acceder directamente mediante la superación, además de la prueba específica, de una prueba que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato.

Artículo 4. Prueba de acceso

1. La prueba de acceso se desarrollará en dos convocatorias:

- a) La primera convocatoria se efectuará del 20 al 30 de junio de 2008, ambos inclusive.

- b) La segunda convocatoria tendrá lugar del 8 al 11 de septiembre de 2008, ambos inclusive, y afectará únicamente a las especialidades que mantengan plazas vacantes tras la resolución de la primera convocatoria.

2. Corresponde al propio centro elaborar el calendario de exámenes en cada una de las especialidades autorizadas, previa comunicación al Director del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de Zaragoza. La prueba constará de un único ejercicio que comprenderá las partes que, para cada especialidad, se determinan a continuación:

A. Especialidades no instrumentales:

Ejercicios comunes:

— Interpretación en el instrumento principal, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato. La relación de obras deberá incluir, al menos, cuatro obras de dificultad media, pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, libremente elegidos por el candidato.

— Realización de un trabajo armónico-contrapuntístico.

— Lectura a primera vista al piano.

Ejercicios específicos de las especialidades:

— Composición: Presentación y defensa oral de obras y trabajos realizados por el candidato.

— Dirección de Coro y Dirección de Orquesta: Prueba auditiva.

— Musicología y Etnomusicología: Análisis de una obra o fragmento.

— Pedagogía del Lenguaje y la Educación Musical: Prueba vocal, a solo y en conjunto; y composición de una pieza breve, de carácter didáctico, sobre una melodía o un texto propuesto por el tribunal.

El centro fijará y hará pública con la suficiente antelación unas orientaciones sobre el contenido y grado de dificultad de las distintas partes de que consta esta prueba, de acuerdo con las características y especificidad de cada una de ellas.

B. Especialidades instrumentales:

Ejercicios comunes:

— Interpretación de un programa de una duración aproximada de treinta minutos, integrado por obras y/o estudios de una dificultad apropiada a este nivel.

— Análisis de una obra o fragmento, propuesto por el tribunal.

— Lectura a vista.

Ejercicios específicos de las especialidades:

— Clave y Organó: Acompañamiento improvisado de una melodía por medio de la realización de un continuo a partir de un bajo cifrado dado por el tribunal.

La realización de este ejercicio se adecuará a los criterios que fije y haga públicos el centro sobre el grado de dificultad tanto del análisis como de las obras o estudios más representativos y, en su caso, la exigencia de interpretar de memoria una parte o la totalidad del programa; en dichos criterios se indicarán obras que sirvan como punto de referencia. Asimismo, se precisará el número de obras que deben interpretarse a solo o con instrumento acompañante, en el caso de los instrumentos no polifónicos.

3. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española para acreditar el conocimiento del castellano deberán realizar

además la prueba de madurez descrita en el artículo 8.

4. La prueba de acceso se celebrará en el Conservatorio Superior de Música de Zaragoza, sito en Vía Hispanidad, 22.

5. La superación de la prueba de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso 2008-2009, siempre que existan plazas disponibles para la especialidad de que se trate.

Artículo 5. Personas con discapacidad

Los aspirantes que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de las pruebas deberán justificarlo en el momento de la presentación de la inscripción mediante certificación oficial del grado de minusvalía, siempre y cuando se trate de un grado reconocido igual o superior a 25% de discapacidad.

Artículo 6. Inscripción y Matriculación

1. La inscripción tanto para la reserva de plaza de los alumnos matriculados del curso anterior como para concurrir a las pruebas de acceso se realizará en la secretaría del centro del 7 de abril al 23 de mayo de 2008, ambos inclusive, para la convocatoria de junio, y del 1 al 5 de septiembre de 2008, ambos inclusive, para la convocatoria de septiembre, adjuntando la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción, según modelo normalizado que figura en el Anexo II y Anexo III, según corresponda.

b) D.N.I, N.I.E. o Pasaporte, de los que se entregará fotocopia debidamente compulsada.

c) En su caso, original y fotocopia, para compulsar, del título de Bachiller o del resguardo de haberlo solicitado.

d) En su caso, original y fotocopia, para compulsar, de certificación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

e) En su caso, original y fotocopia, para compulsar del título de Profesor de Música, o del resguardo de haberlo solicitado.

2. El calendario de matriculación será el siguiente:

— Matrícula alumnos oficiales sin asignaturas pendientes y alumnos que superen la prueba de acceso en la convocatoria de junio: del 1 al 15 de julio de 2008, ambos inclusive.

— Matrícula alumnos oficiales con asignaturas pendientes y alumnos que superen la prueba de acceso en la convocatoria de septiembre: del 12 al 19 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

3. La no formalización de la matrícula conllevará la exclusión del alumno y su renuncia a la plaza.

Artículo 7. Calificación de la prueba de acceso, tribunales y actas

1. Para la evaluación de la prueba de acceso a los estudios superiores de música se constituirá un único tribunal por cada especialidad. Dicho tribunal estará constituido por un número impar de al menos tres miembros pertenecientes a la especialidad correspondiente o, en su defecto, a especialidades afines, que serán designados por el director. Cada tribunal estará formado por un presidente, un secretario y varios vocales; actuará como secretario el miembro de menor edad.

2. Para la correcta valoración de la prueba de acceso, el tribunal podrá contar con el asesoramiento de aquellos profesores de las especialidades relacionadas con los diferentes ejercicios de que consta la prueba. Asimismo, también se podrá contar con la asesoría de los profesores especialistas. Ninguno de los profesores que actúen como asesores de un tribunal podrá firmar las actas.

3. La prueba de acceso se calificará entre 0 y 10 puntos, valorándose globalmente las diferentes partes que la configuran, de acuerdo con el grado de relación de cada una de ellas con las características de la especialidad que se desea cursar, siendo necesaria para su superación haber obtenido una calificación igual o superior a cinco puntos. En caso de empate tendrá preferencia el aspirante más joven.

4. Cada tribunal levantará acta del resultado de las pruebas, según modelo que se incluye como Anexo IV. Las actas

incluirán a la totalidad de los aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de documento de identificación y calificación global obtenida.

5. Las actas se harán públicas en el tablón de anuncios del conservatorio, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales.

6. Atendiendo a la Disposición Adicional Primera de la Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, la nota media del expediente de los estudios profesionales de música constituirá el 25% de la nota de la prueba de acceso en el caso de los alumnos que estén en posesión del título profesional de música.

Artículo 8. Mayores de 19 años

1. La prueba de madurez previa para los mayores de 19 años que no se hallen en posesión del título de Bachiller o equivalente y deseen acceder a las enseñanzas superiores de Música se celebrará a lo largo del mes de junio en las fechas que oportunamente establezca el conservatorio superior de música de Zaragoza.

2. La inscripción para concurrir a esta prueba se realizará del 7 de abril al 23 de mayo de 2008, ambos inclusive, según modelo del Anexo II.

3. Esta prueba consistirá en la realización de un ejercicio escrito, bien comentario de texto o bien desarrollo de un tema general de actualidad, a elección del alumno, propuestos por el tribunal.

a) El objetivo del ejercicio consistente en un comentario de texto será valorar la capacidad de razonamiento y de expresión escrita de los aspirantes, así como su madurez e idoneidad para cursar estas enseñanzas. El texto propuesto para comentar irá acompañado de un breve cuestionario de preguntas referidas al mismo, a través del cual se evaluará la comprensión y capacidad de análisis junto con la interpretación intertextual, ideológica e histórica del texto. Se prestará igualmente atención a los problemas formales (estilística, retórica, análisis del discurso y temática), y muy especialmente a la redacción fluida, puntuación, acentuación, ortografía y presentación.

b) El objetivo del ejercicio consistente en la redacción original sobre un tema general de actualidad es valorar la capacidad de razonamiento y expresión escrita de los aspirantes, así como su madurez e idoneidad para cursar estas enseñanzas. El tema que se propondrá en la prueba ofrecerá a los candidatos la posibilidad de que muestren su conocimiento sobre la realidad del mundo actual, así como su capacidad crítica y argumentativa. En la redacción que realicen se espera que ofrezcan las características o problemas esenciales relacionados con el tema objeto de la redacción, así como un tratamiento del mismo en el que prueben que son capaces de ordenar sus ideas con coherencia y de llegar a una conclusión personal fundamentada adecuadamente. Se prestará igualmente atención a los problemas formales (estilística, retórica, análisis del discurso y temática) y muy especialmente a la redacción fluida, puntuación, acentuación, ortografía y presentación.

4. Para la evaluación de esta prueba se constituirá un tribunal constituido por al menos tres profesores del centro designados por el director. Estará formado por un presidente, un secretario y vocal, actuando como secretario el miembro de menor edad.

5. La calificación de esta prueba se expresará en términos numéricos, utilizando la escala de 0 a 10 sin decimales, siendo necesaria una calificación igual o superior a cinco para su superación.

6. Los resultados de esta prueba se reflejarán en un acta que se publicará en el tablón de anuncios de los centros como muy

tarde el día hábil siguiente a la conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales.

7. Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio, a efectos de participación en la prueba de acceso descrita en el artículo 4.

Artículo 9. Reclamaciones

1. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el director del conservatorio en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de las actas.

2. Recibida la reclamación, el director convocará de inmediato al correspondiente tribunal para que informe razonadamente sobre la reclamación en el plazo adicional de dos días hábiles. A la vista del informe, el director resolverá sobre la reclamación haciéndolo llegar al interesado.

3. Contra la resolución del director del conservatorio cabrá interponer recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de registro de salida de dicha resolución. No cabrá el recurso de alzada si previamente no ha existido reclamación ante el director del conservatorio. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas que resulte de las pruebas de acceso.

Artículo 10. Oferta y adjudicación de plazas

1. Antes del 15 de junio de 2008, el conservatorio superior de música elevará a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza para su aprobación, si procede, propuesta de vacantes disponibles en cada especialidad para el curso 2008-2009. La relación de vacantes que resulte aprobada se publicará en el tablón de anuncios del centro.

2. Sólo podrán optar a plaza en el conservatorio, con la limitación de las vacantes ofertadas por éste, los aspirantes

cuya calificación en la prueba de acceso sea igual o superior a cinco puntos.

3. Las plazas vacantes en cada especialidad serán adjudicadas según el orden de mayor a menor calificación global obtenida en la prueba de acceso, hasta agotar las vacantes. Las listas de alumnos a los que se adjudique plaza en cada especialidad se publicarán en el tablón de anuncios del conservatorio.

Disposición final primera. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o el Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición final segunda. Facultades de ejecución y aplicación

Se faculta a la Dirección General de Administración Educativa y al Director Provincial de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final tercera. Publicación y entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 27 de febrero de 2008,

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

**OFERTA EDUCATIVA DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE ZARAGOZA
 PARA EL CURSO ACADÉMICO 2008-2009**

<i>Especialidades Instrumentales</i>	<i>Especialidades no instrumentales</i>
1. Acordeón	1. Composición
2. Arpa	2. Dirección de Coro
3. Clarinete	3. Dirección de Orquesta
4. Clave	4. Musicología
5. Contrabajo	5. Etnomusicología
6. Fagot	6. Pedagogía del lenguaje y la educación musical
7. Flauta de Pico	
8. Flauta Travesera	
9. Instrumentos de Púa	
10. Guitarra	
11. Oboe	
12. Órgano	
13. Percusión	
14. Piano	
15. Saxofón	
16. Trombón	
17. Trompa	
18. Trompeta	
19. Tuba	
20. Viola	
21. Violín	
22. Violoncello	

**ANEXO II****CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE ZARAGOZA****CURSO 2008-2009****INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA**

ESPECIALIDAD:

Convocatoria de: Junio / Septiembre. (Táchese lo que no proceda)

Datos del aspirante:

Apellidos:		
Nombre:	Nacionalidad:	
Fecha de Nacimiento:	D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Tfno:

Documentación que se acompaña:

a) Acreditativa de la identidad <input type="checkbox"/>
b) Título de Bachiller <input type="checkbox"/> Resguardo de título <input type="checkbox"/> Prueba acceso mayores de 19 años <input type="checkbox"/>
c) Título de Profesor de Música <input type="checkbox"/> Resguardo de título <input type="checkbox"/>
d) Acreditativa del conocimiento del castellano <input type="checkbox"/>

Especificar, por orden de preferencia, las asignaturas optativas que desea cursar:

1.	5.	9.	13.
2.	6.	10.	14.
3.	7.	11.	15.
4.	8.	12.	16.

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso a los estudios superiores de música en la especialidad reseñada.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

Zaragoza, a ____ de _____ de 200__

Firma.

Fecha de entrada
y sello del centro

ANEXO III**SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA PARA EL CURSO 2008-2009****ALUMNOS MATRICULADOS EN EL CURSO 2007-2008**

Especialidad:

Apellidos:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Curso en el que desea matricularse:

Especificar, por orden de preferencia, las asignaturas optativas que desea cursar:

1.	5.	9.	13.
2.	6.	10.	14.
3.	7.	11.	15.
4.	8.	12.	16.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.
--

En _____, a ____ de _____ de 200__

Firma

766

ORDEN de 29 de febrero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2008/2009.

El Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» 14 de marzo) regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su artículo 12 párrafo 1 dispone que en el primer trimestre de cada año natural, el Consejero con competencias en educación no universitaria convocará los procedimientos de admisión de alumnos previstos en dicho decreto, estableciéndose el calendario de las sucesivas fases del proceso. Asimismo, dicha convocatoria incluirá los impresos oficiales de solicitud, la documentación a aportar, así como cuantas otras instrucciones sean precisas.

De conformidad con lo anterior, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resuelve:

Primero.—Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.

1.—Se convoca el procedimiento de admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2008/2009, que se desarrollará según los siguientes calendarios:

—Anexo I a) para acceso a las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial y educación secundaria obligatoria.

—Anexo I b) para acceso a las enseñanzas de bachillerato.

—Anexo I c) para acceso a las enseñanzas de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional.

2.—El procedimiento de admisión se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, en la presente orden, en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

3.—De conformidad con el artículo 13 del Decreto 32/2007, será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento y de los plazos establecidos en la presente orden. Además, podrá dar lugar a la iniciación de los procedimientos previstos en el capítulo VI del citado Decreto. Con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión, se deberá verificar que ningún centro ha realizado selección previa. En este sentido, los Directores de los Servicios Provinciales dictarán las instrucciones pertinentes.

Segundo.—Determinación de vacantes y número de alumnos por aula.

1.—De conformidad con el artículo 9.5 del Decreto 32/2007, a efectos de determinación de las vacantes previsibles en cada uno de los centros a los que se refiere esta Orden, los Directores de los Servicios Provinciales, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, comunicarán a los centros de su ámbito territorial el número de alumnos por aula.

2.—Efectuada la comunicación del párrafo anterior, los

centros, en los plazos indicados en el calendario del procedimiento (anexos I), comunicarán al Servicio Provincial correspondiente el número de plazas ocupadas en cada curso y propondrán el número de vacantes disponibles, teniendo en cuenta la oferta de enseñanzas previstas en el centro para cada uno de los niveles educativos.

3.—Asimismo, los centros enviarán la relación nominal de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo junto con las resoluciones correspondientes del Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte al objeto de garantizar la disponibilidad de plazas en el proceso de admisión para la escolarización de este alumnado.

4.—De conformidad con el artículo 35.3 del Decreto 32/2007, todos los centros sostenidos con fondos públicos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, con excepción de los centros de educación especial, pondrán a disposición del Servicio provincial hasta tres plazas por unidad para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, de sobredotación intelectual y de trastornos graves de conducta o por hallarse en situación desfavorecida como consecuencia de factores sociales, económicos, culturales, de salud u otras semejantes. Los Directores de los Servicios Provinciales, oídas las Comisiones de garantías de admisión, podrán adaptar dicha cifra atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas del área respectiva, así como a las de índole personal o familiar del alumno que supongan una necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

5.—En el caso de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional se estará a lo dispuesto en el punto 5.5 del anexo del citado Decreto, para alumnos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, para los que se reservará el 5% de las plazas que se oferten. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo oficial de matriculación.

6.—En las enseñanzas de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional, se reservará un 20% de las plazas ofertadas para los solicitantes que accedan a estas enseñanzas mediante la prueba establecida en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, según lo previsto en el punto 5.3 del anexo del Decreto 32/2007. En este porcentaje de reserva se incluirán aquellos que acrediten haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Las reservas previstas en este apartado se extinguirán una vez finalizado el periodo oficial de matriculación.

7.—Los Directores de los Servicios Provinciales, a la vista de la documentación remitida por los centros, confirmarán tales datos o procederán a su rectificación. Esta información será remitida a los centros antes del inicio del plazo para presentación de solicitudes.

Tercero.—Información sobre los centros y sobre el proceso de admisión.

1.—Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte así como los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a los padres o tutores legales y a los alumnos la información sobre los propios centros y sobre el proceso de admisión, tal y como prevé el artículo 10, párrafos 1 y 3 del Decreto 32/2007. Asimismo, los centros docentes informarán sobre su proyecto educativo y carácter propio, a tenor del artículo 5.1 de dicho Decreto.

2.—De conformidad con el artículo 10.2 de dicho Decreto, en la ciudad de Zaragoza se crearán, durante el plazo de presentación de solicitudes para las enseñanzas de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, diversas oficinas de información del proce-